

Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

olombia Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANOUILLA

PROCESO : APELACION SENTENCIA- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL : RAFAEL VERGARA PÉREZ

DEMANDADO : INGENIERIA Y LINEAS LINCI S.A.S

RADICACION : 080014053-005-2012-00006-01

A su consideración la presente apelación de sentencia dentro del proceso **Ordinario-Responsabilidad Civil Extracontractual,** informándole que hay lugar a requerir al Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre de 2.022.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, septiembre veintitrés (23) De Dos Mil Veintidós (2022). -

Encuentra el despacho que, previa a decidir la apelación incoada contra la sentencia de fecha octubre 18 de 2018 el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, deberá requerirse a este último, para que proceda inmediatamente a remitir copia de la grabación de la referida diligencia, toda vez que el CD anexado al expediente se encuentra doblado, por lo que no se puede reproducir.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

REQUIÉRASE al JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA para que, una vez notificado de la presente decisión, remita al correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia de la grabación de audiencia llevada a cabo el día 18 de octubre de 2018, mediante la cual se dictó sentencia en el proceso de la referencia. OFICIESE al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular

PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Firmado Por: Luis Guillermo Bolano Sanchez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 002 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0d168025098a43a864f74689dc9889f747375121d8a99498f86dd7bbddc7a60

Documento generado en 26/09/2022 07:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica